

SEÑORES (AS).

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

E.

S.

D.

ASUNTO	RECLAMACION DE CUMPLIMIENTO DE POLIZA.
CONVOCANTE:	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ.
CONVOCADO	EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

EDINSON TOBAR VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10292.754, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.323.739 expedida en Palmira- Valle del Cauca, en su condición de representante legal de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU** con Nit. **900.150.023-7**, con domicilio en la Carrera 8 No. 16 Norte-25 El recuerdo Municipio de Popayán- Cauca, y correo electrónico: gerencia@protegemosgcu.com, dentro de la presente solicitud, en forma respetuosa, conforme el poder conferido, en forma respetuosa, presento ante su despacho **RECLAMACION PREVIA DE CUMPLIMIENTO DE POLIZA Y AMPARO DE PERJUICIOS**, suscrita por la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, con Nit. 860.524.654-6., con el objeto de llegar a un arreglo benéfico para las partes.

I. PARTES INVOLUCRADAS.

1.- LA PARTE RECLAMANTE: Está integrada el señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.323.739 expedida en Palmira- Valle del Cauca, en su condición de representante legal de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU** con Nit. **900.150.023**.

2.- LA PARTE INVOLUCRADA: Está integrada por **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, y por otro lado a la **LLAMADA EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit. 860.524.654-6.

3.- El apoderado del convocante, **EDINSON TOBAR VALLEJO**.

II. HECHOS.

1.- El día **26 de octubre de 2022**, la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU** y la empresa **AM INGENIERIA INTEGRAL**, suscribieron el contrato de **compraventa No. 2022-01**, suscrito el día **27 de octubre de 2022**.

2.- El objeto del contrato antes referido era el siguiente: **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE TIPO WEB Y MÓVIL PARA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PROTEGEMOS GCU**.

3.- El valor de dicho contrato se estipulo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, con un plazo de ejecución de **DOS MESES Y MEDIO O SETENTA Y SEIS (76) DÍAS**.

4.- En cuanto a la forma de pago las partes acordaron que se realizaría en tres cuotas: la primera por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**; la segunda cuota, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE**, a la entrega a satisfacción del Software Web y la aplicación móvil; y la tercera

por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, pagaderos a un término de 6 meses.

5.- En la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato se estipulo como **CLÁUSULA PENAL**, que, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones por parte del contratista, este debería pagar al contratante, esto es a la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**, una suma de dinero equivalente al **30% del valor total del contrato** previo procedimiento del debido proceso para la aplicación de la misma. Dicha cláusula se pactó a título de tasación anticipada de perjuicios.

6.- El representante legal de la empresa **AM INGENIERIA INTEGRAL**, señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, en aras de garantizar el pago de los perjuicios que se pudieran derivar del incumplimiento del contrato de compraventa No. 2022-01, adquirió la **Póliza No. 435-45-994000014780 de fecha 27 de octubre de 2022** con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit. 860.524.654-6, siendo el asegurado y beneficiario de dicha póliza la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**.

7.- Vencido el plazo estipulado entre las partes en el contrato de compraventa objeto de análisis según la **CLÁUSULA CUARTA** del referido contrato, y habiéndose realizado el pago de las sumas de dinero acordadas, la empresa **AM INGENIERIA INTEGRAL**, incumplió con la entrega del objeto contractual en su totalidad, por cuanto jamás hizo entrega de los servicios o productos contratados, viéndose obligado mi poderdante a contratar con otra empresa el servicio requerido, dando lugar a dar aplicación a la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA** del contrato que regula la terminación del contrato, entre ella la unilateral, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

8.- En ese sentido, y de conformidad con la **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA** del contrato celebrado entre las partes, previo a la reclamación judicial, como consecuencia de las discrepancias surgidas entre las partes, es menester agotar la conciliación por expresa disposición de las mismas.

9.- Se me ha conferido poder especial para actuar en calidad de apoderado dentro de la presente solicitud de conciliación.

III. D I F E R E N C I A S A C O N C I L I A R.

Las diferencias a conciliar en el presente asunto son las siguientes:

PRIMERA. - Que la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, de forma civil y solidaria, y proporcional al valor amparado por esta última, reintegren la totalidad de las sumas de dinero efectivamente consignadas en favor de la convocada **AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con ocasión del **contrato de compraventa No. 2022-01 de fecha 27 de octubre de 2022**, en favor de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**, las cuales deberán ser indexadas al momento del pago efectivo de la obligación.

SEGUNDA. - Asimismo, Que, la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, reconozca a título de perjuicios causados el valor correspondiente al **30% del valor total del contrato** en favor de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**, según la cláusula décima que estipulo la cláusula penal.

IV. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

Estimo la **CUANTÍA** en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, valor que equivale al valor del contrato celebrado entre las partes.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Son disposiciones aplicables al caso entre otros los Arts. 2341 del Código Civil, y normas concordantes, y al presente trámite la Ley 640 de 2001 artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011, Ley 2220 del 2022 y Decreto 1716 de 2009.

VI. MEDIOS DE PRUEBA.

DOCUMENTAL:

Acompaño los siguientes documentos para que sean tenidos como prueba dentro de la presente actuación prejudicial, y que serían las mismas a aportar con la demanda administrativa.

- a) Contrato de compraventa **No. 2022-01, suscrito el día 27 de octubre de 2022.**
- b) Copia de la **Póliza No. 435-45-994000014780 de fecha 27 de octubre de 2022.**
- c) **Copia del Certificado de existencia y representación Legal de la EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ,.**
- d) **Copia del Certificado de existencia y representación Legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

VII. JURAMENTO.

Declaro que no se ha tramitado demanda o solicitud de conciliación alguna, con fundamento en los hechos aquí expuestos.

VIII. PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

En el evento en que no se llegue a un acuerdo conciliatorio, se procederá a entablar el correspondiente medio de control de reparación directa.

IX. COMPETENCIA.

Es competencia de su despacho, por la naturaleza del medio de control, por la cuantía y por razón del territorio, y por ser Popayán- Cauca el lugar donde se suscribió el contrato y por ser el domicilio de las partes contratantes y contratistas.

X. ANEXOS

- 1. Poder para actuar
- 2. Los establecidos en el acápite de pruebas.

XI. NOTIFICACIONES.

LAS ENTIDADES CONVOCADAS:

La notificación de la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, Carrera 7 No. 3-22 Centro Comercial Plaza Colonial Oficina 201 de la ciudad de Popayán, Tel. 3142485809

La **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit. 860.524.654-6, en la calle 100 9A -45 P12 de la ciudad de Bogotá, o en la Calle 57 No. 49-44 Local 212 de Medellín. Tel: 6464330 6071062; Email: notificaciones@solidaria.com.co

Mi representado y el suscrito abogado, recibiremos las notificaciones en mi oficina situada en la calle 3 No. 1-68 Edificio Casa del Virrey Oficina 307. Cel. 3168209013. Email: dejuridicasas@gmail.com o etobar@dejuridica.com

Atentamente,



EDINSON TOBAR VALLEJO.
C.C No. 10.292.754 de Popayán
T. P No. 161.779 del C. S. J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE LA JUSTICIA- POPAYAN.

D.

ASUNTO	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONVOCANTE:	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ.
CONVOCADO	EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

EDINSON TOBAR VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10292.754, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.323.739 expedida en Palmira- Valle del Cauca, en su condición de representante legal de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU** con Nit. **900.150.023-7**, con domicilio en la Carrera 8 No. 16 Norte-25 El recuerdo Municipio de Popayán- Cauca, y correo electrónico: gerencia@protegemosgcu.com, dentro de la presente solicitud, en forma respetuosa, conforme el poder conferido, en forma respetuosa, presento ante su despacho **SOLICITUD PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** previa citación de la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, y por otro lado a la **LLAMADA EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit. 860.524.654-6., con el objeto de llegar a un arreglo benéfico para las partes.

I. PARTES INVOLUCRADAS.

1.- LA PARTE CONVOCANTE: Está integrada el señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.323.739 expedida en Palmira- Valle del Cauca, en su condición de representante legal de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU** con Nit. **900.150.023**.

2.- LA PARTE CONVOCADA: Está integrada por **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, y por otro lado a la **LLAMADA EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit. 860.524.654-6.

3.- El apoderado del convocante, EDINSON TOBAR VALLEJO.

II. HECHOS.

1.- El día 26 de octubre de 2022, la empresa GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU y la empresa AM INGENIERIA INTEGRAL, suscribieron el contrato de compraventa No. 2022-01, suscrito el día 27 de octubre de 2022.

2.- El objeto del contrato antes referido era el siguiente: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE TIPO WEB Y MÓVIL PARA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PROTEGEMOS GCU.

3.- El valor de dicho contrato se estipulo en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, con un plazo de ejecución de DOS MESES Y MEDIO O SETENTA Y SEIS (76) DÍAS.

4.- En cuanto a la forma de pago las partes acordaron que se realizaría en tres cuotas: la primera por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**; la segunda cuota, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE**, a la entrega a satisfacción del Software Web y la aplicación móvil; y la tercera

por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, pagaderos a un término de 6 meses.

5.- En la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato se estipulo como **CLÁUSULA PENAL**, que, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones por parte del contratista, este debería pagar al contratante, esto es a la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**, una suma de dinero equivalente al **30% del valor total del contrato** previo procedimiento del debido proceso para la aplicación de la misma. Dicha cláusula se pactó a título de tasación anticipada de perjuicios.

6.- El representante legal de la empresa **AM INGENIERIA INTEGRAL**, señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, en aras de garantizar el pago de los perjuicios que se pudieran derivar del incumplimiento del contrato de compraventa No. 2022-01, adquirió la **Póliza No. 435-45-994000014780 de fecha 27 de octubre de 2022** con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit. 860.524.654-6, siendo el asegurado y beneficiario de dicha póliza la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**.

7.- Vencido el plazo estipulado entre las partes en el contrato de compraventa objeto de análisis según la **CLÁUSULA CUARTA** del referido contrato, y habiéndose realizado el pago de las sumas de dinero acordadas, la empresa **AM INGENIERIA INTEGRAL**, incumplió con la entrega del objeto contractual en su totalidad, por cuanto jamás hizo entrega de los servicios o productos contratados, viéndose obligado mi poderdante a contratar con otra empresa el servicio requerido, dando lugar a dar aplicación a la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA** del contrato que regula la terminación del contrato, entre ella la unilateral, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

8.- En ese sentido, y de conformidad con la **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA** del contrato celebrado entre las partes, previo a la reclamación judicial, como consecuencia de las discrepancias surgidas entre las partes, es menester agotar la conciliación por expresa disposición de las mismas.

9.- Se me ha conferido poder especial para actuar en calidad de apoderado dentro de la presente solicitud de conciliación.

III. DIFERENCIAS A CONCILIAR.

Las diferencias a conciliar en el presente asunto son las siguientes:

PRIMERA. - Que la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, de forma civil y solidaria, y proporcional al valor amparado por esta última, reintegren la totalidad de las sumas de dinero efectivamente consignadas en favor de la convocada **AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con ocasión del **contrato de compraventa No. 2022-01 de fecha 27 de octubre de 2022**, en favor de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**, las cuales deberán ser indexadas al momento del pago efectivo de la obligación.

SEGUNDA. - Asimismo, Que, la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, reconozca a título de perjuicios causados el valor correspondiente al **30% del valor total del contrato** en favor de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**, según la cláusula décima que estipulo la cláusula penal.

IV. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

Estimo la **CUANTÍA** en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, valor que equivale al valor del contrato celebrado entre las partes.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Son disposiciones aplicables al caso entre otros los Arts. 2341 del Código Civil, y normas concordantes, y al presente trámite la Ley 640 de 2001 artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011, Ley 2220 del 2022 y Decreto 1716 de 2009.

VI. MEDIOS DE PRUEBA.

DOCUMENTAL:

Acompaño los siguientes documentos para que sean tenidos como prueba dentro de la presente actuación prejudicial, y que serían las mismas a aportar con la demanda administrativa.

- a) Contrato de compraventa **No. 2022-01, suscrito el día 27 de octubre de 2022.**
- b) Copia de la **Póliza No. 435-45-994000014780 de fecha 27 de octubre de 2022.**
- c) **Copia del Certificado de existencia y representación Legal de la EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ,.**
- d) **Copia del Certificado de existencia y representación Legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

VII. JURAMENTO.

Declaro que no se ha tramitado demanda o solicitud de conciliación alguna, con fundamento en los hechos aquí expuestos.

VIII. PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

En el evento en que no se llegue a un acuerdo conciliatorio, se procederá a entablar el correspondiente medio de control de reparación directa.

IX. COMPETENCIA.

Es competencia de su despacho, por la naturaleza del medio de control, por la cuantía y por razón del territorio, y por ser Popayán- Cauca el lugar donde se suscribió el contrato y por ser el domicilio de las partes contratantes y contratistas.

X. ANEXOS

- 1. Poder para actuar
- 2. Los establecidos en el acápite de pruebas.

XI. NOTIFICACIONES.

LAS ENTIDADES CONVOCADAS:

La notificación de la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, Carrera 7 No. 3-22 Centro Comercial Plaza Colonial Oficina 201 de la ciudad de Popayán, Tel. 3142485809

La **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit. 860.524.654-6, en la calle 100 9A -45 P12 de la ciudad de Bogotá, o en la Calle 57 No. 49-44 Local 212 de Medellín. Tel: 6464330 6071062; Email: notificaciones@solidaria.com.co

Mi representado y el suscrito abogado, recibiremos las notificaciones en mi oficina situada en la calle 3 No. 1-68 Edificio Casa del Virrey Oficina 307. Cel. 3168209013. Email: dejuridicasas@gmail.com o etobar@dejuridica.com

Atentamente,



EDINSON TOBAR VALLEJO.
CC No 10.292.754 de Popayán
T. P No. 161.779 del C. S. J.

SEÑOR (A).
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN

.....
E.

S.

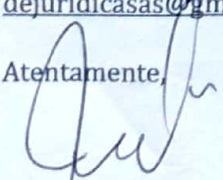
D.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.323.739 expedida en Palmira- Valle del Cauca, en mi condición de representante legal de la empresa **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU** con Nit. **900.150.023-7**, con domicilio en la carrera 8 No. 16 Norte-25 El Recuerdo Municipio de Popayán- Cauca, y correo electrónico: gerencia@protegemosgcu.com; a usted comedidamente manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDINSON TOBAR VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.292.754, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación adelante **SOLICITUD DE CONCILIACION** y asista a la misma, teniendo como partes **CONVOCADAS** la **EMPRESA AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit : 900768808-5, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, y por otro lado a la **LLAMADA EN GARANTIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con Nit. 860.524.654-6, representada legalmente por la señora **NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de llamada en garantía y/o garante del contrato de compraventa No. 2022-01 suscrito el día 26 de octubre de 2022, según consta en la Póliza No. 435-45-994000014780 de fecha 27 de octubre de 2022. Lo anterior tendiente a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios causados al **GRUPO CRECER UNIDOS S.A. PROTEGEMOS GCU**, con ocasión del incumplimiento e inejecución de la parte **convocada AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, en su calidad de contratista, de la labor u objeto contractual del contrato de compraventa No. 2022-01 suscrito el día 26 de octubre de 2022.

Mi apoderado(a) queda facultado(a) también para notificarse, solicitar la práctica de pruebas, asistir a la audiencia de conciliación que programe el despacho, presentar recursos, aportar documentos, llamar en garantía, denunciar el pleito, tachar documentos, presentar liquidaciones por perjuicios, iniciar ejecuciones para el cobro de costas, perjuicios y condenas, interponer los recursos de ley, desistimientos, incidentes, renunciar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones así como reasumir y en general conforme al artículo 77 del C.G.P, para ejercer en nombre e intereses de la entidad, todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato que le confiero.

Mi apoderado podrá ser notificado a través del correo electrónico: dejuridicasas@gmail.com y etobar@dejuridica.com

Atentamente,


JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ

C.C No. 94.323.739 expedida en Palmira- Valle del Cauca

Acepto,



EDINSON TOBAR VALLEJO

C.C. 10292.754 de Popayán.

T. P. No. 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 31966

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0094323739 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

31966-1



75a80dc6bd

05/09/2023 16:03:32

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PODER DOCUMENTO PRIVADO rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.



MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA

Notaria (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 75a80dc6bd, 05/09/2023 16:04:07

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN

Popayán, 14 de sept. de 2022.

Dr.
Juan Carlos Rodríguez
Gerente
PROTEGEMOS GCU
Popayán – Cauca

REF: PROPUESTA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE TIPO WEB Y MÓVIL PARA LA INTEGRACION DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PROTEGEMOS GCU.

Cordial saludo.

Para AM Ingeniería Integral es un gusto ofrecer nuestros servicios de desarrollo de software a medida a tan prestigiosa entidad. Contamos con una experiencia de más de 15 años en la personalización y construcción de soluciones informáticas a la medida de las necesidades del cliente. Nuestra experiencia con el gobierno, entidades descentralizadas y sector privado nos permite brindarle garantía en el conocimiento del sector y por lo tanto nuestra alineación con las políticas de estado en el funcionamiento de software misional para entidades estatales y privadas.

Esperamos que nuestra propuesta sea de su agrado y quedamos atentos a sus inquietudes. Agradezco su atención,

Atentamente,



PEDRO FELIPE ANDRADE
R.L. AM Ingeniería Integral
Cel 314-2485809
amingenieriaintegral@gmail.com

- NUESTRA PROPUESTA.

Desarrollo e implementación de una plataforma software tipo web y móvil para la integración de las operaciones comerciales, técnicas y administrativas de la empresa PROTEGEMOS GCU.

- ¿QUE ES Y QUE HACE UN SOFTWARE DE INTEGRACION DE OPERACIONES COMERCIALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS?

Es una herramienta que permite mejorar e integrar (si es una petición) los procesos sistemáticos existentes en una plataforma tipo web y una app móvil (Android / iOS); desarrollada de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la empresa.



- **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS.**

Específicamente las actividades que se realizan el software de integración de operaciones comerciales, técnicas y administrativas que ofrecemos a su entidad se compone del funcionamiento de los siguientes módulos.

- **Aplicación Para el usuario-cliente (Android / iOS):**

En esta aplicación el cliente podrá registrar su cuenta o afiliarse, creando un usuario con número telefónico o actualizar su información, agregar métodos de pago, visualizar los servicios que presta la empresa y agendar citas con los especialistas que tengan disponibilidad entre otras funciones que requiera la empresa.



- **DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LA PLATAFORMA.**



Imagen de referencia. Diseño y colores pueden modificarse de acuerdo al cliente.

Es una plataforma integral de última tecnología diseñada y orientada a la actividad comercial y administrativa de la empresa protegemos G.C.U, la cual permite la administración remota y en línea de todas las operaciones comerciales, reduciendo tiempos muertos y desplazamientos innecesarios, estableciendo tiempos de respuesta más cortos, logrando mejor aceptación de los usuarios por rapidez y eficacia, mejorando los procesos operativos y logrando una disminución significativa en los costos de los mismos.

¿Qué hace?

- Estandariza los procesos administrativos.
- Simplifica los procesos de afiliación.
- Genera integración e información relevante.

Propósito

- Optimización de recursos proceso administrativo y Comercial.
- Mejorar la eficiencia.
- Aumentar y facilitar las afiliaciones.
- Maximizar el valor del servicio.

Estructura.

- Integración estratégica de módulos.
- Influencia en áreas administrativas, comerciales y técnicas.
- Independencia sin perder la sincronización de los componentes.

- INGRESO AL SISTEMA

Para acceder a la plataforma, se debe realizar por medio de un navegador web ingresando un link o dirección de un dominio establecido por la empresa.

Permite el ingreso por roles de usuario, según la actividad a realizar o cargo que desempeñe en la empresa.

- MODULOS.

Los módulos se presentan en una interfaz de usuario con diseños creados por nuestra empresa y aprobados por PROTEGEMOS C.G.U.; en un banner que contiene menús emergentes y sub menús de fácil identificación y utilización, los módulos son:

- **MODULO INFORMATIVO. (opcional)**

Consiste en una interfaz informativa donde vamos a encontrar ítems y datos relacionados con la estructura, funcionamiento y notas de interés que la empresa Protegemos C.G.U., desee llevar a cada persona que interactúa con la plataforma.

- **MÓDULO DE CONTRATOS. (disponible en app móvil).**

Este es un módulo dinámico que le permite al usuario visualizar un checklist con el fin de informarse acerca de los ítems necesarios para crear una afiliación o un contrato nuevo, una vez el usuario ha verificado los documentos necesarios este módulo permite visualizar un formulario donde se deben ingresar los datos personales el tipo de identificación seleccionando si es cédula tarjeta de identidad, acompañado de campos de texto para ingresar el número de identificación, teléfono de residencia celular y los datos de ubicación como la dirección de la vivienda actual el municipio de procedencia, entre otros que la empresa considere necesarios, la plataforma cuenta con una plantilla establecida en formato tipo Excel con los ítems necesarios para una afiliación nueva esto con el fin de que un usuario pueda descargarla diligenciarla completamente y realizar cargas masivas de afiliaciones además guarda automáticamente la hora y la fecha en que se realizó esta afiliación o contrato nuevo con el fin de generar reportes más adelante apoyándose en los filtros de búsqueda.

- **Generalidades del módulo de contratos:**

- Disponible en la plataforma y en app móvil (iOS y Android).
- Interfaz informativa para afiliaciones y/o contratos nuevos.
- Formulario dinámico para ingresar información de nuevas afiliaciones.
- Plantilla en formato Excel, para realizar cargas masivas de afiliaciones.
- Permite adjuntar documentos o archivos en formato tipo Pdf, Jpg.
- Menús desplegables y agradables de fácil uso para los usuarios.

• **MODULO DE AFILIACIONES.**

Este módulo permite administrar, gestionar y realizar un seguimiento de la información de las afiliaciones, identificando cuáles y cuántas se encuentran activas, cuántas a punto de vencer, cuántas se vencieron, desde que fecha, cuales tienen cuotas pendientes si es el caso de membresías obtenidas por abonos, segmentadas por departamento, municipio, vereda, barrio, etc. Cuenta con ayudas estadísticas tipo dashboard para gestionar y monitorizar los asesores comerciales, notificaciones según lo estipule protegemos con el fin de enviar saludos, noticias, alertas sobre vencimiento o renovación temprana de afiliaciones, configurables a MSM (160 caracteres), E-mail, etc.

- **Generalidades del módulo de afiliaciones:**

- Sub módulos operacionales
- Generador de reportes para los diferentes tipos de información.
- Notificaciones (SMS, E-mail, Push).
- Dashboard de seguimiento operacional.
- Filtros de búsqueda (cedula, ciudad, apellido etc.)
- Trazabilidad de pagos por afiliado.
- Interfaz amigable y de fácil utilización para cualquier usuario.

• **MODULO DE CARTERA.**

Este módulo le permitirá llevar el control de los recaudos de cartera, realizando una trazabilidad de las tarjetas de afiliación, generando reportes de los afiliados que se encuentran al día, en mora, y de los encargados de recuperar cartera con el fin de realizar un seguimiento exhaustivo y eficaz en tiempo real

- **Generalidades del módulo de cartera:**

- Generador de reportes para los diferentes tipos de información.
- Reportes de cartera no recuperable.
- Trazabilidad o historial de transferencias a cobradores o asesores.

- Notificaciones (SMS, E-mail, Push) a cobradores o asesores.
- Permite adjuntar documentos o archivos en formato tipo Pdf, Jpg, Excel.
- Dashboard de seguimiento operacional. (opcional)
- compatibilidad con diferentes tipos de hardware (escáner, impresoras, lectores, etc.).
- Interfaz amigable y de fácil utilización para cualquier usuario.

• **MODULO DE CARNETS.**

Este módulo permite realizar un reporte y seguimiento al proceso carnetización, aquí se podrán generar carnets de identificación de los afiliados, un usuario se puede autenticar como administrador o como el encargado de esta actividad, a continuación se debe seleccionar el o los afiliados a los que se le desee generar el carnet automáticamente se cargan los resultados, se seleccionan haciendo clic sobre los carnet que se deseen imprimir y automáticamente se abre una ventana emergente con las opciones de impresión de carnet; los módulos de afiliación y de contratos, permite guardar la información acerca de los afiliados activos y su tipo de membresía, se podrán imprimir desde 1 hasta 50 carnet según el hardware actual de la empresa.

Al realizar la entrega física del carnet al afiliado, la plataforma automáticamente muestra la tarifa que se debe cancelar al colaborador encargado de este proceso, si la entrega se hace a través de la App móvil, este módulo permite capturar evidencias fotográficas y si el caso capturar la firma de quien recibe, una vez se ha realizado este procedimiento la plataforma almacena toda esta información para actualizar la base de datos y generar reportes con la información en tiempo real así como de las novedades de retiro o ingreso.

- **Generalidades del módulo de carnets:**

- Sub módulos operacionales para diferentes procesos que se realizan aquí.
- Modulo configurable con cualquier tipo de hardware(impresoras).
- Genera reportes de entrega de carnets.
- Genera reportes de novedades de afiliación.
- Genera reportes de duplicidad de carnets.
- Carnet virtual a través de la APP (opcional si la empresa lo solicita).
- Tarifas configurables de acuerdo a las membresías.
- Interfaz amigable y de fácil utilización para cualquier usuario.

• **MODULO DE CONTABILIDAD.**

Este modulo es integrable con Delta – Sigo, tiene la funcionalidad ya establecida de la empresa la interacción con este modulo depende de las exigencias del cliente

- **MODULO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS - PQR**

El módulo interactivo de PQRS está diseñado y desarrollado de acuerdo a los directrices, normativos, técnicos y funcionales del sistema de peticiones, quejas y reclamos para las entidades públicas que está establecido en el componente TIC para servicios de la estrategia de gobierno digital. Ofrece todas las funcionalidades necesarias para la implementación de un sistema unificado de atención al ciudadano y ventanilla virtual de manera fácil y rápida.

A través de un formulario tipo web, se ingresan los datos personales y la queja, petición o reclamo, se asigna un radicado (se puede imprimir), que permitirá realizar un seguimiento, tiempos de respuesta, satisfacción del usuario y la eficacia de la entidad.

- **Generalidades del módulo de peticiones, quejas y reclamos – PQR.**

- Formulario interactivo de registro de PQR.
- Trazabilidad de PQR.
- Alarmas, alertas, recordatorios y envío de Respuestas.
- Verificación de términos de respuesta.
- Generación de reportes, indicadores y encuestas.

- **MODULO DE GUÍA MÉDICAS Y CITAS (disponible en app móvil iOS y Android).**

Este modulo es interactivo e informativo esta disponible a través de la plataforma y la app móvil, aquí el usuario administrador se encarga de actualizar el listado de centros médicos, especialistas, etc que tienen convenio con Protegemos para que la sede principal, subsedes y usuarios a través de la app móvil o plataforma web, puedan consultar e informarse acerca del directorio médico, de especialistas, servicios de laboratorio y demás servicios que presta la empresa Protegemos C.G.U.

Una vez el usuario o quien interactúe con la plataforma, conoce la información anterior, podrán seleccionar sus servicios o citas médicas, la plataforma permite configurar búsquedas en orden alfabético, por especialidad, servicio, etc. Dando prioridad a los prestadores de servicios que tienen paquetes de publicidad exclusivos, este módulo también tiene las opciones de notificaciones que se pueden configurar en el caso de que no haya agendamiento en la fecha solicitada por el usuario.

- **Generalidades del módulo de guía médicas y citas.**

- Guía medica de especialistas y servicios por ubicación.
- Agendamiento de citas.
- Trazabilidad de las citas asignadas
- Reportes de citas y servicios.

- Guía de preparación médica para exámenes, citas y servicios médicos.
- Alarmas, alertas, recordatorios y envío de Respuestas.
- Notificaciones (SMS, E-mail, Push).
- Interfaz amigable y de fácil utilización para cualquier usuario.

- **MODULO DE BODEGA PRINCIPAL.**

Estas funciones son complementarias al las existentes y se integraran estos ítems:

- Opción de Dar de baja insumos o elementos que hagan parte de la Bodega actual.
- Módulo de reportes el cual incluirá la sumatoria de todas las sedes. (este podrá tener filtros de búsqueda especiales por sede).
- Los Elementos de Bodega tendrán un nombre Único para certificar el cálculo de insumos específicos.
- Todos los artículos contarán con un identificador Único.
- Todos los activos fijos (computadores, sillas, etc.) se les ingresara un identificador único de manera manual.
- Contarán con un inventario detallado del stock de papelería discriminada por categoría.
- Se podrá realizar la asignación y traslado del stock de papelería a diferentes sedes.
- Igualmente se podrá realizar el traslado de equipos y mobiliarios a diferentes sedes.
- Módulo de reportes detallados sobre movimientos de los insumos discriminado por sedes (estados).

- **MODULO DE BODEGA SEDE.**

El módulo bodega sede contara con las funcionalidades del módulo bodega principal, adicional a estas funcionalidades se implementarán:

- Realiza el movimiento de stock de papelería a sub bodega.
- Generar informe detallado de estado de papelería por stock y por categoría.
- Para el sub módulo de inventarios, permitir realizar la asignación de todo tipo de inventarios al personal de cada área, así mismo como el descargue y que a su vez deje un histórico de cada movimiento.

- **MODULO DE SUBBODEGA.**

Este modulo cuenta con todas las funciones anteriores de los módulos de bodega y sub bodega, ítems que serán activados según la empresa considere necesarios para la funcionalidad de su misión

- **ROLES Y PERFILES.**

Los roles y los perfiles están diseñados para poder organizar a los diferentes usuarios dentro de la plataforma, mejorar su gestión y control sin tener que recurrir a diferentes herramientas para realizar el seguimiento de todos los usuarios.

Los roles son los encargados de declarar las jerarquías dentro de la plataforma se establecen como una jerarquía virtual cada unos con ciertos privilegios que sus hijos o roles inferiores no tienen.

- **Generalidades del módulo roles y perfiles.**

- Rol de administrador.
- Roles de usuarios secundarios por módulos y sedes.
- Multiusuarios según la actividad de cada funcionario que interactúa con la plataforma.

SOPORTE Y MANTENIMIENTO: Durante la vigencia del contrato, de AM INGENIERIA INTEGRAL SAS proporcionara servicios de soporte por el periodo acordado conjuntamente contado a partir de la instalación del sistema y sin costo alguno para la empresa PROTEGEMOS C.G.U.

- **CRONOGRAMA TRABAJO**

Organización y Planeación.

En esta etapa se realizan actividades referentes a la planeación del proyecto: plan de trabajo, plan de entregables, plan de comunicación y de despliegue, se define el equipo de trabajo. Además, se realiza la definición del uso de hardware y software necesario para que la plataforma funcione.

Instalación y Preparación.

En esta etapa ya se cuenta con los recursos de hardware y software que el organismo utilizará en su despliegue. Se procede a instalar y dejar todo listo para que la plataforma funcione. Se realiza la elaboración del acta de acuerdos.

Migración y Parametrización.

En esta etapa se realizan acuerdos para dar inicio al proceso de migración o integración según sea el caso y posteriormente trabajar en la actividad incluyendo análisis, extracción, generación y validación de la información. Además, se realiza la configuración de la plataforma asegurando que esta funcione adecuadamente, empatando la información anterior del organismo con la configuración que trabajará en nuestra plataforma.

Capacitación.

En esta etapa se realiza la capacitación de la aplicación a los usuarios claves de la empresa PROTEGEMOS C.G.U., además se realizan las pruebas de aceptación con el cliente donde se obtiene una firma de conformidad.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

ITEM	VALOR
Desarrollo e implementación de una plataforma software tipo web y móvil para la integración de las operaciones comerciales, técnicas y administrativas de la empresa PROTEGEMOS GCU.	\$ 67.226.890

* El valor de la propuesta no incluye IVA.

base → \$ 60.000.000
22/09/2022

VIGENCIA DE LA OFERTA: La vigencia de la presente OFERTA COMERCIAL es de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la fecha de presentación.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar en razón de la presente Oferta COMERCIAL, serán remitidas a:

CONTACTO	Pedro Andrade
DIRECCION	Carrera 7 # 3-22 oficina 201, Popayan-Cauca
CELULAR	3142485809
CORREO ELECTRÓNICO	amingenieriaintegral@gmail.com

Atentamente,

* Agrupar talento humano



PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ
R.L. AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 2022-01

CONTRATANTE: GRUPO CRECER UNIDOS SA. "PROTEGEMOS GCU"

CONTRATISTA: AM INGENIERIA-INTTEGRAL.

OBJETO: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE TIPO WEB Y MÓVIL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PROTEGEMOS G.C.U.

CUANTÍA: \$50.000.000

PLAZO: DOS (2) MESES Y MEDIO O 76 DÍAS

SUPERVISOR: POR PARTE DEL CONTRATANTE JEFE DE PLANEACIÓN Y POR PARTE DEL CONTRATISTA DIVISIÓN COMERCIAL Y JEFE DIVISIÓN SISTEMAS

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. 94.323.739 expedida en Palmira- Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa GRUPO CRECER UNIDOS SA "PROTEGEMOS G.C.U.", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor: **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.615.651 de Popayán, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa **AM INGENIERÍA INTEGRAL**, identificada con NIT 900768808-5, con dirección en la Carrera 7#3-22, centro comercial Plaza Colonial, Oficina 201, celular 3142485809, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE TIPO WEB Y MÓVIL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PROTEGEMOS G.C.U. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto contratado **EL CONTRATISTA** se compromete a lo siguiente: **A.** Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de manera independiente y utilizando sus propios medios. **B.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea requerido por el supervisor del contrato, sean estas virtuales o presenciales. **C.** Mantener la reserva y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato, igualmente de la protección de habeas data de la información que en ejecución del objeto contractual pueda llegar a conocer de los usuarios de la Empresa. **D.** Ampliar las vigencias de la póliza a la finalización del contrato. **E.** Acoger los requerimientos de la

Empresa y establecer la viabilidad de los mismos en la presente versión del sistema. **F.** Entregar la aplicación móvil en estado funcional, debidamente probada e instalada en la nube. **G.** Entregar la plataforma web en estado funcional, debidamente probada e instalada en la nube. **H.** Brindar garantía de un año sobre el software, contado a partir de la implementación y puesta en marcha del software, que consiste en 6 horas semanales, consumibles de lunes a viernes, que cubre fallas en el aplicativo, dudas sobre su funcionamiento o posibles reparaciones. Si las seis horas semanales no se consumen pasada la semana se vencerán. La garantía no incluye mejoras ni actualizaciones. **2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** **A.** Entregar un prototipo no funcional de la aplicación y un acta certificando el alcance detallado aprobado por el contratante **B. Entregar la aplicación Móvil:** disponible para sistema operativo iOS y Android 9 o superior, instalada y probada en dispositivos móviles de los funcionarios que la Empresa considere, igualmente, el instalador se entregará en el ordenador que el contratante considere, a fin de mantener una copia de seguridad de la misma. Dicha aplicación debe tener las siguientes funcionalidades:

- I. MÓDULO DE CONTRATOS.** Despliegue de checklist informativo y formulario, (siempre y cuando se tenga conectividad a internet), para editar o crear una afiliación o contrato nuevo según sea el caso; usando los servicios de Google maps, la información de las ubicaciones de los usuarios será ingresada en la base de datos de la aplicación a entregar en la nube, por parte de la PROTEGEMOS G.C.U.
- II. MÓDULO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS – PQR,** despliegue de Formulario interactivo de registro de PQR.
- III. MÓDULO DE GUÍA MÉDICAS Y CITAS.** Despliegue de listado informativo de centros médicos, especialistas, y demás que tienen convenio con protegemos y despliegue de formularios para solicitar citas médicas o servicios que presta la empresa PROTEGEMOS C.G.U.

C. Entrega De Una Aplicación Web: debidamente instalada y probada en la nube, la aplicación web debe desarrollar las siguientes funciones:

- I. MÓDULO INFORMATIVO.** Consiste en una interfaz informativa que contiene ítems y datos relacionados con la estructura, funcionamiento y notas de interés de la empresa Protegemos C.G.U.
- II. MÓDULO DE CONTRATOS.** Despliegue de checklist informativo y formulario, para editar o crear una afiliación o contrato nuevo según sea el caso; este módulo permite visualizar un formulario para que los usuarios ingresen la información que se les solicita, plantilla en formato tipo Excel para cargas masivas de afiliaciones.

Aspectos a tener en cuenta del módulo de contratos:

- Disponible en la plataforma y en app móvil (iOS y Android).
- Interfaz informativa para afiliaciones y/o contratos nuevos.
- Formulario dinámico para ingresar información de nuevas afiliaciones.
- Plantilla en formato Excel, para realizar cargas masivas de afiliaciones.
- Facilidad para adjuntar documentos o archivos en formato tipo Pdf, Jpg.
- Menús desplegables y agradables de fácil uso para los usuarios.

- III. MÓDULO DE AFILIACIONES.** Este módulo debe permitir administrar, gestionar y realizar un seguimiento de la información de las afiliaciones, identificando cuáles y cuántas se encuentran activas, cuántas a punto de vencer, cuántas se vencieron,

desde que fecha, cuales tienen cuotas pendientes si es el caso de membresías obtenidas por abonos, segmentadas por departamento, municipio, vereda, barrio, etc. Además de tener disponibles ayudas estadísticas tipo dashboard para gestionar y monitorizar a los asesores comerciales, integrando notificaciones según lo estipule PROTEGEMOS con el fin de enviar saludos, noticias, alertas sobre vencimiento o renovación temprana de afiliaciones, configurables a MSM (160 caracteres), E-mail, etc.

Aspectos a tener en cuenta del módulo de afiliaciones:

- Sub módulos operacionales
- Generador de reportes para los diferentes tipos de información.
- Notificaciones (SMS, E-mail, Push).
- Dashboard de seguimiento operacional.
- Filtros de búsqueda (cédula, ciudad, apellido etc.)
- Trazabilidad de pagos por afiliado.
- Interfaz amigable y de fácil utilización para cualquier usuario.

IV. MÓDULO DE CARTERA. Este módulo debe permitir llevar el control de los recaudos de cartera, realizar trazabilidad de las tarjetas de afiliación, generar reportes de los afiliados que se encuentran al día, en mora, y de los encargados de recuperar cartera con el fin de realizar un seguimiento exhaustivo y eficaz en tiempo real.

Aspectos a tener en cuenta del módulo de cartera:

- Generador de reportes para los diferentes tipos de información.
- Reportes de cartera no recuperable.
- Trazabilidad o historial de transferencias a cobradores o asesores.
- Notificaciones (SMS, E-mail, Push) a cobradores o asesores.
- Permite adjuntar documentos o archivos en formato tipo Pdf, Jpg, Excel.
- Dashboard de seguimiento operacional.
- compatibilidad con diferentes tipos de hardware (escáner, impresoras, lectores, etc.).
- Interfaz amigable y de fácil utilización para cualquier usuario.

V. MÓDULO DE CARNETS. Debe permitir: realizar un reporte y seguimiento al proceso carnetización, generar carnets de identificación de los afiliados, identificar cuantos carnets se entregan por asesor en un tiempo determinado y el valor a cancelar por cada carnet, guardar la información acerca de los afiliados activos y su tipo de membresía, imprimir desde 1 hasta 50 carnets según el hardware actual de la empresa PROTEGEMOS C.G.U. Al realizar la entrega física del carnet al afiliado, la plataforma automáticamente debe mostrar la tarifa que se debe cancelar al colaborador encargado de este proceso, si la entrega se hace a través de la App móvil, este módulo debe permitir capturar evidencias fotográficas y si el caso capturar la firma de quien recibe, una vez se ha realizado este procedimiento la plataforma debe almacenar toda esta información para actualizar la base de datos y generar reportes con la información en tiempo real así como de las novedades de retiro o ingreso.

VI. MÓDULO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS – PQR: debe permitir a través de un formulario tipo web, ingresar los datos personales y la queja, petición

- o reclamo, asignar un radicado (se puede imprimir), para realizar un seguimiento a tiempos de respuesta, satisfacción del usuario y la eficacia de la entidad.
- VII. MODULO DE GUÍA MÉDICAS Y CITAS:** Este módulo debe permitir al usuario administrador actualizar el listado de centros médicos, especialistas, etc que tienen convenio con protegemos para que la sede principal, subsedes y usuarios a través de la app móvil o plataforma web, puedan consultar e informarse acerca del directorio médico, de especialistas, servicios de laboratorio y demás servicios que presta la empresa Protegemos C.G.U. Además, debe permitir seleccionar servicios o citas médicas, configurar búsquedas en orden alfabético, por especialidad, servicio, etc. Dando prioridad a los prestadores de servicios que tienen paquetes de publicidad exclusivos, este módulo también debe contar con la opción de notificaciones que se puedan configurar en el caso de que no haya agendamiento en la fecha solicitada por el usuario.
- VIII. MODULO DE TALENTO HUMANO.** Este módulo debe contener:
- Formato de entrevista para proceso de reclutamiento y selección, banco hojas de vida por perfiles, registro del personal de la empresa por sedes, que contenga su hoja de vida con información como: datos personales, información del tipo de contrato y duración, certificados de estudio, afiliaciones a seguridad social, exámenes ocupacionales, registro de vacaciones, entrega de dotación, felicitaciones, memorandos, procesos disciplinarios, evaluación de desempeño, tiempo laborado por cada trabajador, notificaciones de traslados, ascensos, licencias, permisos, incapacidades, alertas en fechas relevantes (vencimiento de contrato, períodos de vacaciones, cumpleaños, etc), módulo de capacitación, asistencia y certificación, módulo de encuestas internas para el personal con su respectiva tabulación, formatos actas de entrega de puesto, permitir adjuntar documentos o archivos en formato tipo: pdf, jpg y excel, compatibilidad con cualquier tipo de hardware (scanner, impresoras, lectores, etc).
- IX. MODULO DE BODEGA PRINCIPAL.** Estas funciones son complementarias a las existentes y deben integrar estos ítems:
- o Parametrizar el Registro de bienes: equipos, muebles y enseres, que permita adjuntar evidencia en formatos jpg, pdf y excel.
 - o Registro de baja de insumos o elementos que hagan parte de la Bodega actual.
 - o Trazabilidad de movimientos de equipos, muebles y enseres por sede.
 - o Módulo de reportes el cual incluirá la sumatoria de todas las sedes. (este podrá tener filtros de búsqueda especiales por sede).
 - o Los Elementos de Bodega tendrán un nombre Único para certificar el cálculo de insumos específicos.
 - o Todos los artículos contarán con un identificador Único.
 - o Todos los activos fijos (computadores, sillas, etc.) se les ingresará un identificador único de manera manual.
 - o Contarán con un inventario detallado del stock de papelería discriminada por categoría.
 - o Se podrá realizar la asignación y traslado del stock de papelería a diferentes sedes.
 - o Igualmente se podrá realizar el traslado de equipos y mobiliarios a diferentes sedes.

- Módulo de reportes detallados sobre movimientos de los insumos discriminado por sedes (estados).
- X. MODULO DE BODEGA SEDE.** El módulo bodega debe contar con las funcionalidades del módulo bodega principal, adicional a estas funcionalidades se deben implementar:
- Realiza el movimiento de stock de papelería a sub bodega.
 - Generar informe detallado de estado de papelería por stock y por categoría.
 - Para el sub módulo de inventarios, permitir realizar la asignación de todo tipo de inventarios al personal de cada área, así mismo como el descargue y que a su vez deje un histórico de cada movimiento.
- XI. MODULO DE SUBBODEGA.** Este modulo cuenta con todas las funciones anteriores de los módulos de bodega y sub bodega.
- XII. ROLES Y PERFILES.** Diseñar Los roles y los perfiles para poder organizar a los diferentes usuarios dentro de la plataforma, debe realizar gestión y control sin tener que recurrir a diferentes herramientas para realizar el seguimiento de todos los usuarios.
- D.** Realizar el análisis de compatibilidad de la aplicación desarrollada con los sistemas existentes en La Empresa y entregar un informe sobre este particular. **E.** Realizar validaciones y pruebas de los aplicativos con los funcionarios de la Empresa. **3) ENTREGABLES:** El contratista deberá entregar: **A.** El Manual técnico y capacitación sobre uso del aplicativo o software. **B.** El código fuente de la aplicación. **4) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **A.** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en la presente orden. **B.** Ejercer la supervisión del contrato. **C.** Informar al contratista, cualquier cambio o ajuste que se requiera hacer siempre que el alcance no supere lo estipulado en este contrato. **D.** Designar un Gerente del Proyecto por parte de la Empresa, para certificación del cumplimiento, el cual, podrá ser uno de los supervisores. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) FORMA DE PAGO:** El contrato se desarrollará en tres fases: **1. Fase Móvil**, que culmina con el desarrollo de la aplicación móvil, definida en las obligaciones. **2. Fase Web**, que culmina con el desarrollo de la aplicación web, definida en las obligaciones. **3. Fase de entrega de software**, que se entenderá culminada con la entrega de las aplicaciones funcionales, probadas e instaladas, entrega del Manual técnico y capacitación sobre uso del aplicativo o software, entrega del Manual técnico de integración del software al sistema de la Empresa, hasta el punto de compatibilidad que el mismo permita, entrega del código fuente de la aplicación. Por lo anterior, el valor del contrato se pagará mediante tres (3) cuotas de la siguiente manera: **Cuota inicial;** por valor de quince millones de pesos (\$15.000.000); **Segunda cuota.** El valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) a la entrega a satisfacción del software web y la aplicación móvil; **tercera cuota:** Por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) pagaderos a un término de seis (6) meses.
- PARÁGRAFO.** En razón a que se trata la venta de software de productos que incluyen inteligencia artificial, en virtud con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios, son bienes y servicios excluidos de IVA. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN:** El plazo o duración del contrato es de DOS MESES Y MEDIO O 76 DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin perjuicio de que este pueda darse por



terminado antes del vencimiento de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, los resultados del proyecto, los derechos de explotación sobre el aplicativo corresponderá tanto a AM Ingeniería Integral como a la Empresa PROTEGEMOS G.C.U. Dado que la aplicación está instalada en la nube, una vez entregada la aplicación, los costos asociados con el hosting de la aplicación corre por cuenta de la Empresa PROTEGEMOS G.C.U.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte los siguientes documentos:

- 1) Propuesta. 2) Certificado de Cámara y comercio no mayor a treinta (30) días. 3) Registro Único Tributario (RUT) actualizado 4) Fotocopia de la Cédula. 5) Planilla de seguridad social. 6) Antecedentes disciplinarios del representante legal. 7) Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica. 8) Antecedentes fiscales del representante legal. 9) Antecedentes fiscales de la persona jurídica. 10) Antecedentes judiciales. 11) Antecedentes medidas correctivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a su favor y a entera satisfacción de la empresa PROTEGEMOS G.C.U., por intermedio de una Compañía de Seguros o Bancaria aprobada por LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA una garantía única que ampare el riesgo de:

A- CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato por una cuantía del veinte 20% del valor total del contrato, y deberá estar vigente por el término de ejecución y seis meses más.

B- CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad de los bienes del objeto contratado en la cláusula primera del presente contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de Ejecución y no inferior a un año.

C-SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del contrato. Esta garantía deberá estar vigente desde la fecha de la firma del valor del contrato, más el término de ejecución y tres años más.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la JEFE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL y el JEFE DE LA DIVISIÓN DE SISTEMAS Y LA JEFE DE PLANEACIÓN DE PROTEGEMOS. La Supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones:

a.-Velar por la calidad del objeto contratado. b.- Verificar que el producto cumpla con los requisitos estipulados en la propuesta del CONTRATISTA. c.- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, solicitando a través del Supervisor, a la oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales o modificaciones. d.- Verificar y exigir que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad con lo estipulado en el presente contrato y en el Reglamento de Contratación Interna que rige a la empresa PROTEGEMOS C.G.U.

CLÁUSULA NOVENA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a la empresa PROTEGEMOS C.G.U. y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra PROTEGEMOS C.G.U. por omisiones o acciones de EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a PROTEGEMOS G.C.U., una suma de dinero equivalente al 30% del valor total del

contrato previo procedimiento de debido proceso para la aplicación de la cláusula penal. La cláusula Penal que se pacta será a título de tasación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA este cederá previa autorización escrita de la empresa PROTEGEMOS G.C.U, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la empresa PROTEGEMOS G.C.U decida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN DEL CONTRATO: Al CONTRATISTA no le será permitido la cesión del contrato o parte del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la empresa PROTEGEMOS GCU. Para todos los efectos se entiende que EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, dicha subcontratación no lo exime de responsabilidad alguna y seguirá siendo responsable frente AL CONTRATANTE respecto de las obligaciones y cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del objeto contratado se hará en la sede principal de la empresa PROTEGEMOS G.C.U.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- PROTECCION DE DATOS: 1). De acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012, la Constitución Nacional y a las políticas establecidas por CLIENTE para el caso en particular, **AM INGENIERÍA INTEGRAL** debe guardar reserva respecto a la protección de datos de los clientes, proveedores, compañeros, directivos de la empresa, salvo que medie autorización expresa de cada persona para divulgar la información. 2). Guardar completa reserva sobre las operaciones, negocios y procedimientos industriales y comerciales, o cualquier otra clase de datos acerca de CLIENTE que conozca por razón a la ejecución del presente contrato, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato de trabajo o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- RESOLUCION DE CONFLICTOS: Toda discrepancia que surja entre las partes podrá ser resuelta mediante cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos diferentes del arbitramento, tales como el arreglo directo o la conciliación. Si transcurrido un (1) mes desde que cualquiera de las partes hubiere convocado a la otra para resolver la controversia a través de estos mecanismos alternativos y no se hubiere llegado a un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. **EXCLUSIVIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar única y exclusivamente los servicios de diseño y programación de software, igualmente se compromete que al finalizar el plazo convenido en la cláusula quinta de este documento y en caso de que se decida continuar el desarrollo del presente contrato se conviene que la primera opción siempre estará en cabeza del Contratante, a fin de que esta hago uso de la presente cláusula,



manifestación que deberá constar por escrito a fin de que si es del caso se celebre un nuevo plazo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-INDEPENDENCIA DEL PROFESIONAL. El profesional contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía absoluta y no estará sometido a la subordinación de GRUPO CRECER UNIDOS S.A y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y el pago de los honorarios estipulados para la prestación de sus servicios. Las responsabilidades y obligaciones inherentes del objeto de este contrato se realizarán por parte de EL CONTRATISTA, este podrá disponer de su tiempo dentro de los horarios permitidos por el CONTRATANTE para realizar las actividades derivadas de este contrato, El profesional contratista ejecutará el objeto del contrato en La ciudad de Popayán.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- FORMA DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) de manera unilateral, cuando se configure alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la profesional contratista, que pueda contribuir a la paralización o desmejoramiento notorio de la ejecución del contrato. 3) Por muerte de EL CONTRATISTA, 4) por cualquiera de las partes con un aviso a la otra de no menos de un mes el cual deberá constar por escrito. 5) Por la liquidación voluntaria u obligatoria de la entidad CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. Suspensión. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, o cuando las partes lo consideren pertinente y adecuado, éstas suspenderán la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación de la orden, salvo que el acta prevea expresamente lo contrario. El cumplimiento de las obligaciones de este contrato, se suspenderán durante todo el tiempo en que cualquiera de las Partes esté en imposibilidad de cumplirlas total o parcialmente, por circunstancias constitutivas de Fuerza Mayor o Hechos Irresistibles de Terceros, o por la suspensión general de la obra y demás actividades de los respectivos proyectos. Cuando alguna de las partes se vea afectada por alguna de tales circunstancias, dará aviso a la otra dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, invocando esta cláusula y entregando las justificaciones apropiadas, especificando las causas que originen su impedimento, la forma como se afecta el cumplimiento de la obligación correspondiente, el período estimado de suspensión de las actividades y cualquier otra información que permita demostrar la ocurrencia del hecho y su irresistibilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Fuerza mayor/ Hechos de terceros: Para efectos de este contrato, la fuerza mayor es el imprevisto a que no es posible resistir, como una ley, un acto de autoridad, un naufragio o un terremoto, etc.; y Hecho de Terceros es el irresistible, jurídicamente ajeno a la parte que lo alega, como una guerra, un acto malintencionado de terceros, etc. Tanto la Fuerza Mayor como los hechos de terceros, se considerarán eximentes de responsabilidad y suspenderán el cumplimiento de las obligaciones afectadas por estas circunstancias, siempre y cuando, constituyan una

causa extraña y la Parte que recibe el aviso acepte el carácter de irresistible e impedimento del hecho alegado

CLAUSULA VEINTEAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo que queda plenamente estipulado que no existirá ninguna clase de subordinación jurídica y/o laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, y se aclara que al prestar sus servicios como CONTRATISTA se entiende que actuará en todo momento como un independiente, por tanto EL CONTRATISTA ni las personas que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del presente Contrato, serán Trabajadores de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco está autorizado para comprometer la responsabilidad ni a disponer de los derechos o intereses de del CONTRATANTE, ni a nombre propio ni como agente oficioso bajo ningún propósito, y además a no ejercer ninguna clase de representación de EL CONTRATANTE frente a terceros.

Parágrafo Primero: En desarrollo del mismo no habrá jornada laboral toda vez que este dependerá de las necesidades propias derivadas del desarrollo del presente Contrato, por tanto EL CONTRATANTE cumplirá con las obligaciones convenidas en este documento atendiendo las necesidades del mismo, por consiguiente tampoco existirá horario ni de entrada ni de salida a las instalaciones de la firma CONTRATANTE o dependencias que este ponga a disposición para facilitar el desarrollo del objeto contractual aquí pactado ya que este dependerá única y exclusivamente de la voluntad y necesidades de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VEINEAVA PRIMERA- CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Los aquí contratantes convienen que cualquier divergencia o inconformidad por parte del CONTRATISTA en cuanto a la interpretación y aplicación del presente contrato, ésta se someterá a la consideración de un centro de conciliación.

CLAUSULA VEINTEAVA SEGUNDA- AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA, en todo caso está obligada a realizar la afiliación al Sistema de seguridad Social en Salud y Pensión, de acuerdo con lo establecido en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, el cual deberá aportar junto a su cuenta se cobró el pago correspondiente del mes en curso.

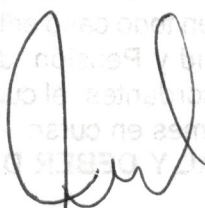
CLAUSULA VEINTEAVA TERCERA- INFORMACION CONFIDENCIAL Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

INFORMACION CONFIDENCIAL: Para los efectos de este contrato, se entiende por INFORMACION CONFIDENCIAL toda información que le será suministrada al CONTRATISTA como compraventa de los servicios provistos en desarrollo de este contrato, bien sea que EL CONTRATANTE se la entregue de manera oficial o que llegare a tener conocimiento de ella como parte de los procedimientos naturales propios del presente contrato. La INFORMACION CONFIDENCIAL se refiere, sin ser una relación taxativa a cualquier información técnica y/o comercial, y/o financiera, y/o jurídica relacionada directa o indirectamente, bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo sin limitación la forma oral, escrita grafica demostrativa, la reconocible electrónicamente o la forma de una muestra; y, en general, cualquier documento o información a la cual tenga acceso y que requiera autorización previa y

escrita o de sus representantes autorizados para el efecto. **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar, revelar, usar, vender o transmitir por cualquier medio o forma los términos condiciones objeto fines y la INFORMACION CONFIDENCIAL durante todo el tiempo que permanezca vigente este contrato y por diez (10) años posteriores a su terminación por cualquier causa, de conformidad con lo dispuesto por la legislación colombiana vigente. Las obligaciones de no revelar y no usar, consagradas en este inciso, no se aplicarán en los siguientes eventos: Cuando la INFORMACION CONFIDENCIAL se convierta en pública o esté disponible para el público por circunstancias o hechos distintos a los actos y omisiones de las partes o de sus agentes empleados o representados de las partes de este contrato. Cuando la INFORMACION CONFIDENCIAL sea revelada por cualquiera de las partes en cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Nacional, esto es, si la información ha sido requerida para fines judiciales, tributarios y/o de inspección y vigilancia. En tal caso, la parte que esta, de conformidad con lo previsto en el presente numeral, en la obligación legal y/o constitucional de revelar INFORMACION CONFIDENCIAL, se obliga a informar, inmediatamente, a la otra parte el requerimiento efectuado.

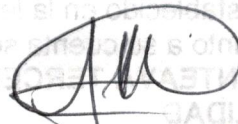
CLÁUSULA VEINTEAVA CUARTA: El presente contrato no genera vínculo laboral entre las partes, ni prestaciones sociales por parte de la empresa PROTEGEMOS G.C.U

CLÁUSULA VEINTEAVA QUINTA – EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a legalizar el presente contrato y a constituir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Para constancia se firma en Popayán a los 26 días de octubre de 2022.



Juan Carlos Rodríguez
GERENTE GENERAL
Grupo Greco Unidos S.A.

GERENTE
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
PROTEGEMOS C.G.U.



CONTRATISTA
PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ
R.LAM INGENIERIA INTEGRALS.A.S.

96

9494

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN
en Popayán el 27/10/2022 a las 16:06:52

Notaria
3
Popayán

Al despacho notarial se presentó:



PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ
C.C. No 4.615.651



Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Notario Titular

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN - Colombia

PIN DE SEGURIDAD L22905059999596

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
WEB www.notaria3popayan.com/public

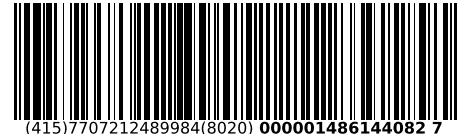


NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN
LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR
PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14861440827



(415)7707212489984(8020) 000001486144082 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 6 8 8 0 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

0 0 0 0 1

73. Fecha

2 0 1 4 0 9 0 9

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 4 0 9 1 0

77. No. Matrícula mercantil

0 0 0 0 1 4 5 8 0 7

78. Departamento

1 9

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

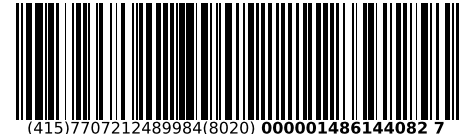
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14861440827



(415)7707212489984(8020) 000001486144082 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 8 8 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

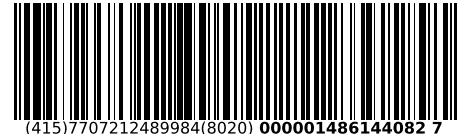
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 1 4 0 9 1 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido ANDRADE	105. Segundo apellido MUÑOZ	106. Primer nombre PEDRO	107. Otros nombres FELIPE		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14861440827



(415)7707212489984(8020) 000001486144082 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 6 8 8 0 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis,	6 2 0 1
162. Nombre del establecimiento AM INGENIERIA SAS			
163. Departamento Cauca	1 9	164. Ciudad/Municipio Popayán	0 0 1
165. Dirección CL 16N # 14-15			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 1 4 5 7 9 9	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 4 0 9 1 0
168. Teléfono	8 3 6 3 3 6 1	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento			
161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento			
164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil			
167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono			
169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento			
161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento			
164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil			
167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono			
169. Fecha de cierre			



**GRUPO CRECER UNIDOS
S A**
NIT 900.150.023-7
AVENIDA 4N # 19N-34 OF
301
Teléfono: (4850645)
undefined - Ext. undefined
Cali - Colombia

**COMPROBANTE DE
EGRESO POPAYAN No.**
Fecha de elaboración

CC-19-803

2022-11-22

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Débito	Crédito
1	23359504 - Otros	AM INGENIERIA INTEGRAL SAS	AMIF-501 Cuota: 1 Fecha: 22/12/2022	PAGO FACTURA AMIF 501 POR DESARROLLO DE SOFTWARE	14,475,000.00	0.00
2	11100508 - Banco Agrario 0384-9	AM INGENIERIA INTEGRAL SAS		PAGA FACTURA SEGUN CHEQUE 000025 A INGENIERIA INTEGRAL	0.00	14,475,000.00
Total					14,475,000.00	14,475,000.00

Observaciones

PAGA FACTURA SEGUN CHEQUE 000025 A INGENIERIA INTEGRAL

Elaborado por Siigo S.A. S Nit: 830.048.145-8



Banco Agrario de Colombia

CTA CTE 3-6918-000384-9 800.037.800-8 Año Mes Día

POPAYAN - 6918
POPAYAN - CAUCA
CANJE LOCAL EN POPAYAN

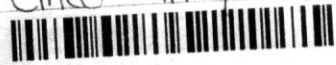
Páguese a

Am Ingeniería Integral S.A.S.

La suma de

Catorce millones cuatrocientos setenta y

Cinco mil pesos



[Handwritten signature]

Cheque No. 000025
CEROVEINTICINCO

40

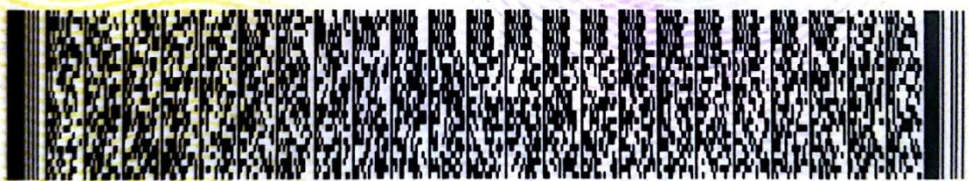
\$14'475'000

000025 49168-MAY 31 2012

**GRUPO CRECER
UNIDOS S.A.**
NIT. 9001 50023-7

4 00 20 00 40 36 9 18 000 38 4 9 0000 25

 **FECHA DE NACIMIENTO** 12-MAR-1980
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**
21-JUL-1998 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
INDICE DERECHO **REGISTRADOR NACIONAL**
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

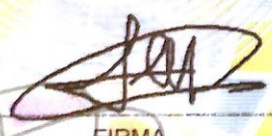


A-5200100-00471289-M-0004615651-20130919 0034935553A 2 6722501225

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.615.651
ANDRADE MUÑOZ
APELLIDOS
PEDRO FELIPE
NOMBRES

 **FIRMA**





CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 03/11/2022 - 16:32:21
Recibo No. S000744540, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N9u68XYbFJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 57+60+(2)8243625 Ext 115, 114 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cccauca.org.co

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AM INGENIERIA INTEGRAL SAS
Nit : 900768808-5
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 145807
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de julio de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 NRO. 3 - 22 OF 217 BRR CENTRO - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : amingenieriasas@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8394086
Teléfono comercial 2 : 3218306516
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7 NRO. 3 - 22 OF 217 BRR CENTRO - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : amingenieriasas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8394086
Teléfono notificación 2 : 3218306516
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 03/11/2022 - 16:32:21
Recibo No. S000744540, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N9u68XYbFJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado No. 1 del 09 de septiembre de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2014, con el No. 35004 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AM INGENIERIA INTEGRAL SAS.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6201

Actividad secundaria Código CIIU: F4290

Otras actividades Código CIIU: M7310

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AM INGENIERIA SAS

Matrícula No.: 145799

Fecha de Matrícula: 10 de septiembre de 2014

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 7 NRO. 3 - 22 OF 217 BRR CENTRO - Centro

Municipio: Popayán, Cauca

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 561 del 20 de abril de 2022 del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple de Popayán, inscrito en esta Cámara



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 03/11/2022 - 16:32:21
Recibo No. S000744540, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N9u68XYbFJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio el 22 de julio de 2022, con el No. 8088 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio. Proceso ejecutivo. Demandante: Miguel antonio castillo muñoz. Demandado: Pedro felipe andrade muñoz.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,878,608,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6201.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Luisa Fernanda Mendez Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
- PATRICLSUSP10V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4351694452

PÓLIZA No: 435 - 45 - 994000014780 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **POPAYAN DELEGADA**

COD. AGENCIA: 435 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA MES AÑO
27 10 2022

DIA MES AÑO
27 10 2022

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **AM INGENIERIA INTEGRAL SAS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.768.808-5**

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 3 22 OF 217 BRR CENTRO BARRIO CENTRO**

CIUDAD: **POPAYAN, CAUCA**

TELÉFONO: **6028394086**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **GRUPO CRECER UNIDOS S.A.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.150.023-7**

BENEFICIARIO: **GRUPO CRECER UNIDOS S.A.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.150.023-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE SUMINISTROS**

DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND
CALIDAD DEL BIEN

26/10/2022 10/07/2023
26/10/2022 10/01/2026
26/10/2022 26/10/2023

10,000,000.00
5,000,000.00
10,000,000.00

BENEFICIARIOS

NIT 900150023 - **GRUPO CRECER UNIDOS S.A.**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.2022-01, DE FECHA 26/10/2022, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL OBJETO DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE TIPO WEB Y MOVIL PARA LA INTEGRACION DE LAS OPERACIONES COMERCIALES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PROTEGEMOS G.C.U..

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ ****25,000,000.00

VALOR PRIMA:
\$ *****82,740

GASTOS EXPEDICION:
\$ ****15,000.00

IVA:
\$ *****18,571

TOTAL A PAGAR:
\$ *****116,310

NOMBRE INTERMEDIARIO CLAVE %PART
ROCIO DEL SOCORRO VIVAS RODRIGUEZ 5932 100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO %PART VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CADB25790906F87A5A



GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES**

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN RELACION CON:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA E INEQUIVOCA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EN EFECTIVO O QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A TRAVES DE TRANSACCIONES BANCARIAS.

1.3. AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLE PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACION A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO DEBERA SER OBJETO DE ACUERDO EXPRESO, PARA LO CUAL SE EXIGIRA SU INCLUSION DE MANERA EXPRESA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA CON LA CUAL SE INSTRUMENTA EL CONTRATO DE SEGURO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE AMPARA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CONDICION DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE

GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS EVENTOS EN LOS QUE PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL, A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 64 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE AL PERSONAL VINCULADO BAJO LEGISLACIÓN DIFERENTE A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, O QUE EJECUTEN CONTRATOS LABORALES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O A PERSONAS VINCULADAS BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCION Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIORES DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLA DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADO DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

PARAGRAFO.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA.

- 2.1 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO SOBRE BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES O ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 2.3 LAS CLAUSULAS PENALES, MULTAS Y CUALQUIER SANCION PECUNIARIA IMPUESTAS AL CONTRATISTA, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.5 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE ASEGURADORA

- SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.
- 2.7 LOS ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS CUYA ENTREGA SE REALICE DE MANERA DIRECTA Y EN EFECTIVO AL CONTRATISTA, SIN QUE MEDIE EL SOPORTE DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA.
 - 2.8 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO EL DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.
 - 2.9 EL LUCRO CESANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, O SUBJETIVOS.
 - 2.10 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PACTADAS CON SUBCONTRATISTAS.
 - 2.11 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

CLAUSULA SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE REESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGUN CASO.

CLAUSULA TERCERA. PAGO DE LA PRIMA

LA PRIMA DEBERA SER PAGADA DE ERICTO CONTADO POR EL TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA. IRREVOCABILIDAD

LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LAS PARTES EN CONSIDERACIÓN A LA ESPECIALIDAD DEL RIESGO OBJETO DE LA COBERTURA.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, EN EL EVENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS TERMINEN ANTES DEL PLAZO ACORDADO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA. PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CEDIDA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO PARA TAL FIN. EN CASO CONTRARIO, LA CESIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, EL AMPARO SE EXTINGUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CESIÓN.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO, HASTA TANTO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CLAUSULA SEPTIMA. PAGO DE LA INDEMNIZACION

DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL

CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA OCTAVA. REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO SE OPONGA A LA LEYES VIGENTES.

LOS MONTOS ASI COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA NOVENA. PROCESOS CONCURSALES, DE REORGANIZACION Y LIQUIDACION JUDICIAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, O LEY 1116 DE 2006 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN LOS QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, EN LA FORMA EN QUE DEBERIA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTIA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DEDUCIRA DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

CLAUSULA DECIMA. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LOS MENCIONADO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN CASO DE MENSAJES VIA TÉLEX, SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TÉLEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS

CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA, LAS PARTES ACUERDAN SOLUCIONARLOS MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS POR LA LEY, O ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, A ELECCIÓN DE LAS PARTES.

PARAGRAFO.

CUALQUIER MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS QUE ACUERDEN LAS PARTES, NO RESTRINGE EL DERECHO QUE TIENE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ACUDIR AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO O A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LO DE SU COMPETENCIA.

CLAUSULA UNDECIMA.DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.